



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1326

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 18 de Diciembre de 2020

SECCIÓN LEGISLATIVA

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 154

ÚNICO.- Publíquese el Calendario Oficial de Labores Administrativas del Poder Legislativo del Estado de Campeche para el año 2021:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 125 fracción XI y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 26 y 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y 38 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo, se autoriza la publicación del Calendario Oficial de Labores del Poder Legislativo del Estado para el año 2021, en los términos siguientes:

Calendario Oficial de Labores del Poder Legislativo del Estado de Campeche para el año 2021.

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Siendo inhábiles los días que se indican a continuación:

- I. El 1° de enero;
- II. 2 al 5 de enero conclusión del segundo período vacacional de 2020;
- III. El primer lunes de febrero, por la conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917. (5 febrero);
- IV. 15 y 16 de febrero (carnaval);
- V. 2 de marzo por Aniversario de la Institucionalización del Congreso;
- VI. Tercer Lunes de marzo por la conmemoración del natalicio de Don Benito Juárez (21 marzo);
- VII. 1 y 2 de abril (semana santa);
- VIII. El cuarto lunes de abril por la conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Estatal";
- IX. El 1° de mayo. Día del Trabajo;
- X. 5 de mayo (Conmemoración de la Batalla de Puebla);
- XI. El 10 de mayo para las Madres trabajadoras;
- XII. El 7 de agosto. Emancipación del Estado (Informe del Gobernador Constitucional del Estado);
- XIII. El 16 de septiembre. Día de la Independencia de México;
- XIV. 1 y 2 de noviembre. Día de Muertos;
- XV. El tercer lunes del mes de noviembre por la conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana;
- XVI. El 25 de diciembre;
- XVII. Sábados y domingos de todo el año; y,
- XVIII. Cualquier otra fecha que disponga la Junta de Gobierno a través de la Secretaría general.

La Secretaría General tomará todas las previsiones administrativas que considere necesarias para procurar el desarrollo ininterrumpido de las funciones constitucionales del H. Congreso del Estado y de sus Órganos de Gobierno.

Haciendo de su conocimiento para los efectos legales que correspondan que los días que se declaran inhábiles, así como el segundo período anual de vacaciones de los servidores públicos del H. Congreso del Estado comprendido del 21 de diciembre de 2021 al 4 de enero de 2022, interrumpen los términos y plazos legales a que este obligado el Honorable Congreso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1º de enero del año 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"



ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 155

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Marina, a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, al Centro de Control de Tráfico Marítimo de la Sonda de Campeche y a la Capitanía de Puerto de Campeche, vigilar que las vías navegables sujetas a su jurisdicción reúnan las condiciones de seguridad y control de tráfico marítimo, manteniendo el monitoreo permanente del mismo.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"



ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 156

PRIMERO.- Se exhorta a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al Pleno de ese Órgano Legislativo Federal, para que realicen los actos legislativos necesarios con el fin de incorporar al Código Civil Federal y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el concepto jurídico de "Seres Sintientes" en referencia a todas las especies animales existentes en nuestro país; así mismo agilizar el proceso legislativo y en su caso aprobar la iniciativa de ley que se encuentra en la comisión antes citada.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 157

ACUERDO DE CONTINUIDAD DE LOS CRITERIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, se da por concluido el primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional a partir del 20 de diciembre de 2020, expidiéndose al efecto el decreto correspondiente. Así también se abre el primer periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 31 de enero del 2021, y se da por instalada la Diputación Permanente a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que cumplirá sus funciones con las limitaciones que señala la Constitución Política del Estado, expidiéndose al efecto el acuerdo respectivo.

SEGUNDO.- Continúa limitada la temporalidad y periodicidad sucesiva de las sesiones de la Diputación Permanente, prevista en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, cuya realización correspondan al primer periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional, hasta en tanto las condiciones de salud pública generadas con motivo de la emergencia sanitaria por COVID 19, permitan en lo posible la normalización de las actividades legislativas. Si fuere necesario y con motivo de algún asunto urgente o la carga de trabajo lo amerite, la Diputación Permanente sesionará de manera reservada previo citatorio emitido al efecto.

TERCERO.- Continúan restringidos los términos y ampliados los plazos en aquellos supuestos en que el Congreso del Estado tenga que cumplir con alguna obligación jurídica, a fin de que éste se encuentre en condiciones de atender sus responsabilidades constitucionales y legales durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria que priva en el Estado y en el país.

Asimismo, continúan restringidos los términos y plazos establecidos por la legislación de la materia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública de este Poder Legislativo del Estado como sujeto obligado, así como de las unidades responsables al interior del mismo.

CUARTO.- Continúan restringidas las labores administrativas ordinarias del Poder Legislativo del Estado, sin perjuicio de los derechos laborales de sus servidores públicos, hasta en tanto concluya la contingencia de salud pública. Los Directores y Jefes de Área continuarán tomando las previsiones necesarias para que con el mínimo de personal no se interrumpan las funciones esenciales de la institución, no pudiendo ocupar para esto último a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, con hijos menores de 5 años, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas no transmisibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 20 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico oficial del Estado.

TERCERO.- Hágase de conocimiento general para todos los efectos legales y reglamentarios a que haya lugar, en los estrados del Congreso, en la Gaceta Parlamentaria y en la página web del Congreso del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

A V I S O

Con fundamento en los artículos 1, 26 fracción X de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 7 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto, y en el Acta de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2020, por el que se aprobó el segundo periodo vacacional 2020, se informa, que a partir del día 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021, se tiene considerado como días inhábiles para todos los efectos legales. En consecuencia, durante ese periodo no correrán los plazos para este Instituto, para los medios de defensa establecidos en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Campeche.

Las labores y los plazos se reanudarán el día miércoles 6 de enero de 2021, en el horario oficial ordinario.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente, Actuaría DIANA EUGENIA LARA GAMBOA, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE**



Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 20, 26 fracción X de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 1 fracción IV, artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, artículo 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo y artículo 41 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, que establecen la atribución de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de expedir y publicar el Calendario Oficial de Labores, siguiente:

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE
2021**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	l m m j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

DÍAS INHÁBILES:

- I. El 1 de enero, "Año Nuevo";
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero "Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos";
- III. El lunes y martes de carnaval (15 y 16 de febrero);
- IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo Natalicio de Benito Juárez";
- V. El jueves y viernes Santo (1 y 2 de abril);
- VI. El cuarto lunes de abril en conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Estatal";
- VII. El 13 de abril en conmemoración al día de jubilado Estatal"



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

- VIII. El 1 de mayo "Día del Trabajo;
- IX. El 5 de mayo "Aniversario de la Batalla de Puebla;
- X. El 7 de agosto "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche";
- XI. El 15 de septiembre de cada seis años cuando corresponda a la trasmisión del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. El 16 de septiembre "Día de la Independencia de México";
- XIII. El 1 y 2 de noviembre "Día de todos los Santos y Día de Muertos";
- XIV. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre "Día de la Revolución Mexicana";
- XV. El 25 de diciembre "Día de Navidad"; y
- XVI. Los demás días en que se suspendan las labores por causas de fuerza mayor o las que dicte el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Se establece como horario de trabajo del personal adscrito al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, el comprendido dentro de las 8:00 a las 16:00 horas respetando la duración máxima de 8 horas de jornada; el cual de conformidad con el artículo 20 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, podrá ser ajustado por cada director de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando ello sea necesario y quede debidamente justificado por la naturaleza específica de sus funciones.

El presente Calendario de Labores entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. La Directora General, Actuaría Diana Eugenia Lara Gamboa.- Rúbrica.



